

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-40-03-044-2020-00371-00

1. El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría -archivos 178 y 179- (artículo 366 del Código de General del Proceso).
2. Por secretaría proceda a correr traslado de la liquidación de crédito elaborada por TPL Colombia Ltda. – Sucursal Colombia
3. Se ordena remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4435b03166d9f10839b03b1baff705dcf269847bf39ad1fd891e415f873f3f**

Documento generado en 07/11/2023 10:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D C.**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO N° 2020-00371

**EN FAVOR DE TECHNICAL PETROLEUM SERVICES
ENGINEERING TPSE S.A.S. Y A CARGO DE TPL COLOMBIA
LTDA – SUCURSAL COLOMBIA**

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 7 de junio de 2022 y de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, procedo a presentar la liquidación de costas allí ordenada, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor agencias en derecho	5,000,000.00
TOTAL	5,000,000.00



CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ.
Secretario.

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO N° 2020-00371

**EN FAVOR DE PLUSPETROL COLOMBIA CORPORATION Y
A CARGO DE TECHNICAL PETROLEUM SERVICES
ENGINEERING TPSE S.A.S**

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 29 de marzo de 2023 y de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, procedo a presentar la liquidación de costas allí ordenada, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor agencias en derecho	2,500,000.00
TOTAL	2,500,000.00



CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-40-03-044-2022-00529-00

1. Se deja constancia que el 31 de agosto de 2023, se recibió en la baranda de la sede judicial, copia de letra de cambio y copia de cedula de ciudadanía en dos (2) folios útiles (archivo 120). En conocimiento de las partes su llegada y agregación.

2. Se deja constancia que la parte demandada ya se pronunció sobre la respuesta que realizó la Notaría 14 del Círculo de Bogotá; Superintendencia de Notariado y Registro y la Registraduría Nacional del Estado Civil, (archivo 114).

Atendiendo lo detallado por la Superintendencia de Notariado y Registro (archivos 97 a 99), el despacho se abstendrá de oficiar a la dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, pues las impresiones de los sellos del notario fallecido e incluso el “back up de su protocolo”, no tienen la virtualidad de probar la autenticidad del contenido de la firma que se le atribuye al demandado en el respectivo pagaré. Amén de lo anterior, el análisis sobre la autenticidad y veracidad del documento báculo de la acción ejecutiva se realizará conforme al abundante material probatorio allegado al expediente y en especial, a los dictámenes periciales aportados oportunamente.

3. Se deniega la solicitud del togado de la pasiva -archivo 114-, de oficiar nuevamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remita la información dactilar que utilizó para expedirle el duplicado de su cédula de ciudadanía en la oficina de Puente Aranda el 17 de septiembre de 2016, al señor Wilmer Javier Polanco Caro, en tanto, que ya se presentaron las experticias autorizadas en este caso.

4. Se pone en conocimiento el dictamen pericial allegado por el perito OSCAR LEONARDO CAÑÓN MONTENEGRO -archivo 121-.

De igual forma, se pone de presente el dictamen pericial que arrimó ANDRÉS CAMILO RAMÍREZ GIRALDO -archivo 133-. (Artículo 228 del Código General del Proceso).

5. Para los efectos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce al Dr. LIBARDO ANTONIO JUEZ RUBIO como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos del poder que le fue conferido -archivo 123-.

6. Atendiendo el informe secretarial que antecede, esta sede judicial, fija la hora de **9:00 A.M. del viernes 17 de noviembre de 2023** para llevar a cabo la

audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la conciliación, se recepcionaran los interrogatorios a las partes (exhibición de documentos de la parte demandante f. 20 archivo 20) y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto de litigio y, el decreto y práctica de pruebas.

Prevéngase a los apoderados y testigos que su incomparecencia injustificada a la diligencia les acarrearán las sanciones contempladas en la ley.

Para su desarrollo, se hará uso de los medios electrónicos, especialmente la aplicación de Microsoftteams y/o Lifesize, para el efecto, se requiere a las partes y a sus abogados esto es, para que informen inmediatamente y en todo caso, antes de la fecha asignada y al correo institucional, el correo electrónico con el cual, van a ser partícipes en la audiencia, posteriormente, deberán confirmar su asistencia el día anterior.

Igualmente, de no poderse llevar a cabo la audiencia por la precitada aplicación, se hará uso de las demás herramientas tecnológicas a nuestro alcance (Zoom, WhatsApp, Skype, etc.), por lo que es indispensable que se informen con antelación todos los medios de notificación o comunicación, tanto propios de los abogados y sus representados.

7. Se requiere a los extremos del presente proceso, que **SE ABSTENGAN** de remitir documental que ya cursa en el expediente, pues ello conlleva un desorden en el expediente y resulta imposible su estudio (archivos 140 a 163).

8. Frente a la solicitud de la demandante sobre conocer el paradero del pagaré original, báculo de la presente acción (archivo 164), se le pone de presente que el mismo fue recibido en las instalaciones del juzgado tal como se indicó en el inciso 3° del auto del 22 de agosto de los corrientes (archivo 108). Ahora bien, atendiendo la solicitud realizada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá (archivo 147) se tuvo que entregar el original, tal como se hizo el 27 de septiembre último (archivo 148), por lo que la secretaría procedió a escanearlo nuevamente. Se precisa a las partes que el pagaré 001 base de ejecución fue entregado a la doctora Lorena Peña Navarro, oficial mayor del despacho 01 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, presidido por el magistrado Martín Leonardo Suárez Varón. Lo anterior, en cumplimiento del requerimiento judicial obrante en el archivo digital 144.

9. **Se requiere a secretaría** que los archivos 159 y 160 del cuaderno principal, sean remitidos al expediente que corresponde.

NOTIFÍQUESE (2)

El juez,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

Firmado Por:
Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b0f6ea98572b9db44fe610d1db333880461b58f02600e41a8489b41e577cf3**

Documento generado en 07/11/2023 11:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL

Ciudad. -

E. S. D.

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – ANALISIS GRAFOLÓGICO Y DOCUMENTOLOGICO.
Radicado No. 11001-31-03-044-2022-00529-00
Demandante: CELIA MARCELA ISRAEL SANCHEZ CC. 1.010.160.689
Demandado: K Y P ABOGADOS Y ASOCIADOS, NIT. 901199437-8 (WILMER JAVIER POLANCO CARO CC. 1.120.742.548).
CIUDAD, FECHA Y HORA: BOGOTÁ D.C., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2023, 08:00 HRS.

Conforme a lo establecido en los artículos 226, 227, 228, 231, 232, 233, 235 del Código General del Proceso; me permito rendir el siguiente informe bajo la gravedad de juramento, de la misma manera declaro que no me encuentro inmerso en ninguna causal de las establecidas en el artículo 50 ibidem, de igual forma mi opinión sobre el presente análisis es imparcial e independiente y corresponde a mi convicción profesional.

1. ESTUDIO SOLICITADO:

De acuerdo a lo solicitado por el señor **WILMER JAVIER POLANCO CARO**, dentro de las diligencias de la referencia, el objeto del presente informe de investigador de laboratorio corresponde a:

*“Realizar estudio grafológico con el fin de determinar si existe o no identidad escritural entre la firma de duda, como del señor **WILMER JAVIER POLANCO CARO**, plasmada en el **Pagare No. 001 de fecha 10/08/2022** y las muestras de escritura aportadas para análisis, de igual forma emitir concepto de la huella que acompañan la firma antes mencionada.*

2. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS.

2.1. DUBITADO

2.1.1. 01 firma ilegible, confeccionada de forma ligada con elemento escritor de tinta pastosa, como de **“WILMER JAVIER POLANCO CARO”**, plasmada en la parte inferior izquierda del **Pagare No. 001 de fecha 10/08/2022**, junto a la firma se encuentra 01 huella en calidad de dubitada. (El Documento antes descrito reposa en el Juzgado 44 Civil del Circuito Judicial ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 edificio Hernando Morales Molina de la ciudad de Bogotá. Ver imágenes.

PAGARÉ No. 001

Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL TÍTULO VALOR PAGARÉ	
Deudor:	KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT 901.199.437-8
Acreedor:	CELIA MARCELA ISRAEL SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.689
Fecha de vencimiento:	10 de octubre de 2022
Valor de la obligación:	DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (COP \$202.645.000)
Plazo:	Dos (2) meses contados a partir de la fecha de firma del presente PAGARÉ
Forma de pago:	Mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de Ahorros No. 24102196618 del Banco Caja Social a nombre de CELIA MARCELA ISRAEL SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.689.
Tasa de Interés por mora:	2% tasa nominal mensual
Lugar y Fecha de Firma:	Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022

WILMER JAVIER POLANCO CARO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.742.548, actuando en calidad de representante legal de la sociedad KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT 901.199.437-8, conforme el certificado de existencia y representación legal, documento que adjunto, declaro:

PRIMERO. OBJETO. Que, KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT 901.199.437-8 por virtud del presente TÍTULO VALOR PAGARÉ incondicionalmente a la orden de CELIA MARCELA ISRAEL SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.689 o a quien represente sus derechos, en la cuenta bancaria de Ahorros No. 24102196618 del Banco Caja Social el 10 de octubre de 2022, la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$202.645.000)**.

SEGUNDA. INTERESES DE MORA. Que, en caso de no cumplir o cumplir parcialmente con el pago de la obligación, KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S., reconocerá al acreedor intereses de mora a una tasa mensual del dos por ciento (2%) sobre el valor del capital que llegue a estar en mora a partir del 11 de octubre de 2022.

TERCERA. PLAZO. Que, KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. pagará al acreedor o a quien represente sus derechos, la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (COP \$202.645.000)** en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de firma del presente PAGARÉ.

CUARTA. IMPUESTO DE TIMBRE. Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo del DEUDOR.


Acepto desde ahora cualquier endoso o cesión que de este título valor hiciera el ACREEDOR a cualquier institución financiera o cualquier otra persona natural o jurídica.

En Constancia de lo anterior, se firma este título valor PAGARÉ en la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de agosto de dos mil veintidos (2022).

EL DEUDOR,

Kyp Abogados y Asociados S.A.S.
Nit. 901199437-8

WILMER JAVIER POLANCO CARO
Representante Legal
KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT 901.199.437-8



01 firma y 01 huella en calidad de dubita.

PAGARÉ No. 001

Figura 1 de 1

INFORMACIÓN DEL TÍTULO VALOR PAGARÉ	
Deudor:	KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT 901.199.437-8
Acreedor:	CELIA MARCELA ISRAEL SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.689
Fecha de vencimiento:	10 de octubre de 2022
Valor de la obligación:	DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (COP \$202.645.000)
Plazo:	Dos (2) meses contados a partir de la fecha de firma del presente PAGARÉ
Forma de pago:	Mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de Ahorros No. 24102196618 del Banco Caja Social a nombre de CELIA MARCELA ISRAEL SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.689
Tasa de interés por mora:	2% tasa nominal mensual
Lugar y Fecha de Firma:	Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022

WILMER JAVIER POLANCO CARD, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.742.548, actuando en calidad de representante legal de la sociedad KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT 901.199.437-8, conforme al certificado de existencia y representación legal, documento que adjunto, declara:

PRIMERO. OBJETO. Que, KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT 901.199.437-8 por virtud del presente TÍTULO VALOR PAGARÉ incondicionalmente a la orden de CELIA MARCELA ISRAEL SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.689 o a quien represente sus derechos, en la cuenta bancaria de Ahorros No. 24102196618 del Banco Caja Social el 10 de octubre de 2022, la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$202.645.000)

SEGUNDA. INTERESES DE MORA. Que, en caso de no cumplir o cumplir parcialmente con el pago de la obligación, KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S., reconocerá al acreedor intereses de mora a una tasa mensual del diez por ciento (2%) sobre el valor del capital que le quede en mora a partir del 11 de octubre de 2022.

TERCERA. PLAZO. Que, KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. pagará al acreedor o a quien represente sus derechos, la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (COP \$202.645.000) por un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de firma del presente PAGARÉ.

CUARTA. IMPUESTO DE TIMBRE. Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo del DEUDOR.

Acepto desde ahora cualquier embargo o cesión que de este título valor hiciera el ACREEDOR a cualquier institución financiera o cualquier otra persona natural o jurídica.

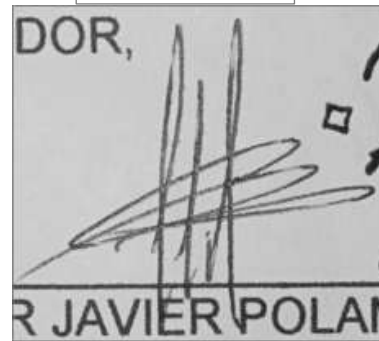
En Constancia de lo anterior, se firma este título valor PAGARÉ en la ciudad de Bogotá D.C., el día once (11) de agosto de 2022.

EL DEUDOR:

Kyp Abogados y Asociados S.A.S.
NIT. 901199437-8

WILMER JAVIER POLANCO CARD
Representante Legal
KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT 901.199.437-8

Firma de duda



Huella de duda



2.2. INDUBITADO

Para el presente análisis grafológico, se aportó por parte del solicitante, firmas ilegibles, confeccionados de forma ligada del señor **WILMER JAVIER POLANCO CARO** identificado con cedula No.1.120.742.548; elaborados con elemento escritor de tinta pastosa tipo bolígrafo de tonalidad negro, realizados entre las fechas 2019 y 2022 plasmados 09 documentos de diferentes tramites del antes mencionado. Ver imágenes.

Acta de constitución de la fundación convivencia solidaria 22/04/2022

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por su único fundador.

3. Nominamiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL	WILMER JAVIER POLANCO CARO	Cedula de ciudadanía	1.120.742.548
			

La persona nombrada estando presente acepta el cargo para el cual ha sido designada.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.

Firma Presidente
WILMER JAVIER POLANCO CARO
1.120.742.548

Firma Secretario
JUAN CARLOS OÑORO MENDEZ
72.335.445



Diligencia de reconocimiento notaria 64 07/05/2022

Notaría Avenida de la Esperanza
30 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Año de Todos Santos del Cristo del Siglo XXI
Compendio

OSCAR MENDEZ JUAN CARLOS
BOGOTÁ D.C. 7233445

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA MISMA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES VERDADERO.



RECONOCIMIENTO
ROSA MERCEDES ROSARIO GONZALEZ
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Año de Todos Santos del Cristo del Siglo XXI
Compendio

WILMER JAVIER
POLANCO CARO
1120742548

ROSA MERCEDES ROSARIO GONZALEZ
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.

D. Declaración: VERDADERA
Fecha D.C. 07 MAY 2022



Estatutos entidad sin ánimo de lucro
fundación convivencia solidaria
07/05/2020



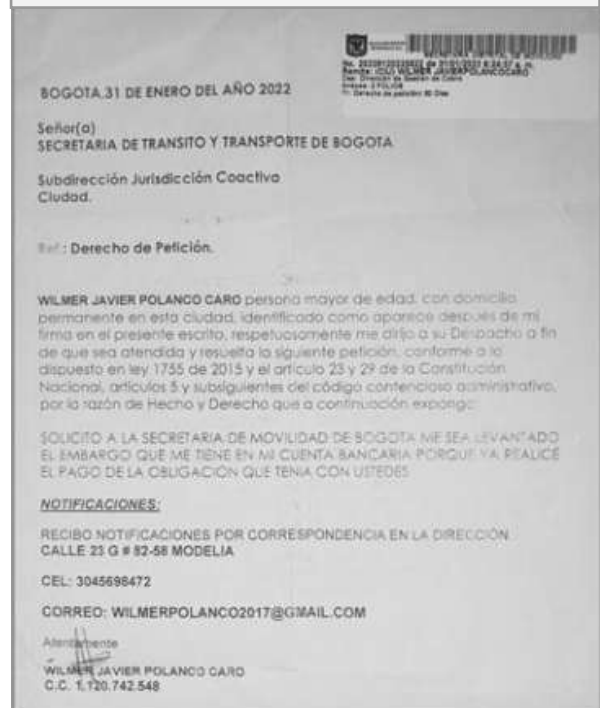
Diligencia de reconocimiento notaria 64
07/05/2022



Acta No. 003 de asamblea accionistas
01/05/2021



Derecho de petición 31/01/2022



Desembargo cuenta pyme 26/12/2022

Bogotá D.C 26/12/2022

Señores Scotiabank Colpatría

Asunto: Desembargo cuenta pyme

Yo **Wilmer Javier Polanco Caro** identificado con C.C 1120742548 de Fonseca, en mi calidad de representante legal de la empresa **KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS**, con NIT 901199437-8.

Notifico por medio de la presente que se me sea desembargada la cuenta de ahorros pyme del banco Scotiabank Colpatría N.º 2802010695, ya que ustedes embargaron y bloquearon esta cuenta sin ningún poder legal y/o sin ninguna notificación judicial debidamente aprobada dirigida hacia Scotiabank Colpatría.

En el anterior oficio que se presentó con número 1194 del 061222 21120659, documento remitido por el **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**, documento público emitido hacia ustedes, se puede evidenciar que no se presenta medida cautelar ante su entidad, documento que será anexado junto a esta petición.

Así que pido se me sea desembargada lo cuanto antes posible la cuenta ya que no está permitido sea embargada sin ningún oficio legal o jurídico dirigido con nombre propio hacia Scotiabank Colpatría, la cual en el oficio no se encuentra el nombramiento de esta cuenta, por lo tanto, está siendo violado este derecho.

En caso de no ser desbloqueada y desembargada la cuenta, tomare las acciones pertinentes ante las entidades regulatorias, ya que se está viendo afectado mi patrimonio y los activos de la empresa **KYP ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS**.

De ante mano agradezco la atención prestada y pido solución inmediata ya que puse mi confianza y la de mi empresa en Scotiabank Colpatría.

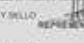
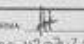
Attn: 
Wilmer Javier Polanco Caro

Representante legal

Correo: lypasca@terceraherida@gmail.com

Cel: 3045698472

Solicitud al banco Colpatría 21/12/2022

BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL		Reasignación de Clave	
AL CLIENTE	EN CUENTA	EN CUENTA	EN CUENTA
FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
QUÉ	MES	AÑO	CÓDIGO DE GESTOR
21	12	2022	488
NOMBRE DE CLIENTE		NOMBRE DE GERENTE	
SOLVENTAR GROUP SAS		NANCY PRALOGUE	
DIRECCIÓN		CELULAR OFICIAL	
CALLES 80 58		87 30122003	
CIUDAD		OFICINA DE RADICACIÓN DE LA CUENTA	
BOGOTÁ		CÓDIGO DE OFICINA	
		FACSIMIL	
<p>DECLARO AL BANCO SCOTIABANK COLPATRIA LA GENERACION DE LA CLAVE PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LAS CLAUDIAS DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE CASH MANAGEMENT MEDIANTE EL CUAL LA EMPRESA QUE REPRESENTO PODRA REALIZAR CONSULTAS PROPIAS Y A TERCEROS.</p> <p>ASIMISMO AUTORIZO A <u>Wilmer Polanco</u> CON PODERAMENTO DE IDENTIFICACION N.º <u>901199437-8</u> Y CARGO <u>Representante Legal</u> COMO ADMINISTRADOR DE ESTA CLAVE.</p> <p>AUTORIZO PARA FUTUROS PROCESOS DE REASIGNACION DE CLAVE EL ENVIO DEL CODIGO DE ACCESO AL CORREO ACTUALIZADO EN ESTE FORMATO.</p> <p>Con la firma del presente formulario autorizo a que los datos suministrados en el mismo, sean utilizados para autorizar a las personas autorizadas por el Titular del Producto (La Empresa), así como para el manejo y administración de sus productos conforme a las condiciones de manejo autorizadas que nos fueron asignadas en nuestro contrato de autorización.</p> <p>NOMBRE <u>Wilmer Polanco</u> FIRMA Y SELLO </p> <p>C.C. <u>1120742548</u> REPRESENTANTE LEGAL O FIRMA AUTORIZADA.</p> <p>NOMBRE _____ FIRMA Y SELLO _____ REPRESENTANTE LEGAL O FIRMA AUTORIZADA.</p> <p>C.C. _____</p> <p>NOMBRE DEL GESTOR O GERENTE DE CUENTA _____</p> <p>FIRMA Y SELLO DE VISADO _____ FIRMA  C.C. <u>1120742548</u></p>			
<p>Responsabilidad: Scotiabank Colpatría S.A. con domicilio principal en la C.T. No. 24-89 de la ciudad de Bogotá D.C. PREC. 17-0-748000 y sucursales en Bogotá, Medellín y Pereira. Scotiabank Colpatría S.A. con domicilio principal en la C.T. No. 24-89 de la ciudad de Bogotá D.C. PREC. 17-0-748000 y sucursales en Bogotá, Medellín y Pereira. Scotiabank Colpatría S.A. con domicilio principal en la C.T. No. 24-89 de la ciudad de Bogotá D.C. PREC. 17-0-748000 y sucursales en Bogotá, Medellín y Pereira. Scotiabank Colpatría S.A. con domicilio principal en la C.T. No. 24-89 de la ciudad de Bogotá D.C. PREC. 17-0-748000 y sucursales en Bogotá, Medellín y Pereira.</p>			


Solicitud a la empresa DirecTV 31/01/2022

31/01/2022

Señores DirecTV mi nombre es **Wilmer Javier Polanco Caro** identificado con CC 1.120.742.548 Expedida en **Fonseca - Guajira**, por medio de la presente me comunico por que aparece reportado por su empresa me atencen a la sede, pero todas tienen unos avisos que no atienden por pandemia, necesito lo mas pronto posible para pagar mi deuda o que se comuniquen conmigo a la siguiente linea **3045698472** o al correo wilmerpolanco2017@gmail.com

Quedo atento de pronta respuesta lo mas pronto posible ya que me veo perjudicado por el mismo reporte.

Atentamente:


Wilmer Polanco Caro

CC: 1.120.742.548

Cel: 3045698472

wilmerpolanco2017@gmail.com

DirecTV Colombia LTDA.
NIT: 905.006.014-0

31 ENE 2022

ENCUENTRE EL CONTENIDO

Derecho de petición dirigido a datacredito 29/03/2022


- Solicitud de reembolso de saldos con CUN 4488200001582688 radicada ante COMCEL S.A o CLARO el 26 de febrero de 2022.
- Respuesta de COMCEL S.A o CLARO NR 12022081926, del 18 de marzo de 2022, mediante la cual me informan nuevamente que procederán con la eliminación de la obligación.
- Comunicación del 4 de marzo de MUEBLES JAMAR S.A. confirmando pago total de la obligación que realice por cuenta de la señora MAYRA ALEJANDRA ARIZA.
- Paz y salvo emitido por MUEBLES JAMAR.
- Recibos de pago de las obligaciones reclamadas por COMCEL S.A. o CLARO y por MUEBLES JAMAR S.A.

Notificaciones

Coro: wilmerpolanco2017@gmail.com
Celular: 304-568-8472
Dirección: Calle 23g # 82-58 Bogotá D.C

El presente derecho de petición se envía con copia a la Superintendencia de Industria y Comercio para que realice las investigaciones pertinentes.

Atentamente:


WILMER JAVIER POLANCO
C.C. 1120742548

(Los documentos de muestra anteriormente descritos, fueron aportados en original por el solicitante)

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

Para el presente estudio grafológico comparativo, se empleó el método científico de identificación, el cual consta de cuatro etapas a saber: observación, indicación o señalamiento de los caracteres distintivos (características individualizantes), confrontación y juicios de identidad.

4. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

El método y los procedimientos empleados en la realización del presente análisis grafotécnico comparativo y con fines identificativos, son los aceptados por la comunidad técnico científica, estandarizados por los laboratorios de Documentología y Grafología Forense de las entidades del Estado como: Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN); Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF); Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (CTI).

5. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

Para el desarrollo del presente estudio grafotécnico, adicional a la aplicación de la observación directa se empleó instrumental de orden óptico lumínico que se relacionan a continuación:

- Lupa magnificadora de quince aumentos (15X) marca, con retícula de medición.
- Microscopio digita de diez quinientos aumentos (500X), con luz blanca directa.
- Cámara fotográfica Digital 48 megapíxeles.
- Lámpara portátil de luz blanca y UV.
- Equipo espectral para análisis de documentos marca VIZIR.

Los equipos técnicos relacionados, al momento de su utilización se encontraban en buenas condiciones de funcionamiento.

6. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

- 6.1. El gesto gráfico está bajo influencia del cerebro. Su forma no es modificada por el órgano escritor, si funciona normalmente y está suficientemente adaptado a su función. (*Sollange Pellat; "Les Lois de L'écriture"*).
- 6.2. Al escribir es el YO el que está en acción, pero pasa por períodos de mayor intensidad (cuando hay mayor esfuerzo a realizar, en los inicios) y otros de menor intensidad (cuando el movimiento está bajo la influencia del impulso adquirido, en los finales cuando ya la escritura cae bajo la influencia del inconsciente y se realiza por hábito). (*Sollange Pellat; "Les Lois de L'écriture"*).
- 6.3. No se puede modificar voluntariamente, en un momento dado, la escritura natural sin dejar huellas del esfuerzo realizado. (*Sollange Pellat; "Les Lois de L'écriture"*).
- 6.4. El escritor que actúa en circunstancias en que el acto de escribir es dificultoso, traza instintivamente formas de letras que le son más sencillas y habituales, de forma más fácil de construir" Ley del menor esfuerzo. (*Sollange Pellat; "Les Lois de L'écriture"*).
- 6.5. La identificación de firmas y manuscritos se fundamenta en que toda persona que haya alcanzado su madurez escritural, posee una grafía propia y diferente a la de las demás.
- 6.6. Así como nadie puede imitar de igual forma la grafía ajena, tampoco nadie puede ocultar los automatismos que tipifican su verdadero gesto gráfico.

7. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA. DURANTE

Para la fecha 23 de agosto del 2023, en la ciudad de Bogotá D.C., se trasladó el suscrito Perito en Grafología Forense a al **juzgado cuarenta y cuatro civil del circuito de Bogotá**, ubicado en la carrera 10 No. 14-33, Piso 19 edificio Hernando Morales, con el fin de solicitar se me permitiera el acceso al documento en original **pagare No. 001 de fecha 10/08/2022**, y de esta forma acceder al estudio de la firma y huella cuestionada relacionada en el numeral 2 de este informe.

Una vez en las instalaciones del juzgado cuarenta y cuatro civil del circuito de Bogotá, una funcionaria del juzgado verifica mis credenciales y documentos de identificación que me acreditan como Perito, y el cual procedió a colocarme de presente el documento en original **pagare No. 001 de fecha 10/08/2022**.

Acto seguido y, una vez instalados los equipos técnicos señalados en el numeral 5, empleados para la labor encomendada por el señor WILMER JAVIER POLANCO CARO, correspondiente al análisis y cotejo grafológico de la firma y huella cuestionados, que reposan en la **pagare No. 001 de fecha 10/08/2022**, se procedió a realizar los procedimientos que a continuación se exponen:

7.1. Como primera medida se realizó fijación fotográfica de los documentos de duda y de los documentos aportados como material de referencia.

A continuación, se sometieron las firmas de muestra y la firma de duda a un examen microscópico mediante la ayuda y aplicación de diferentes aumentos, con la incidencia de varias clases de luces (*episcópica, diascópica y transmitida*). En este procedimiento se empleó el equipo espectral para análisis de documentos, lentes de aumento (magnificadores); esto, con el fin de individualizar cada uno de los elementos esenciales del grafismo que se encuentran en el desenvolvimiento dinamográfico de las firmas motivo de análisis.

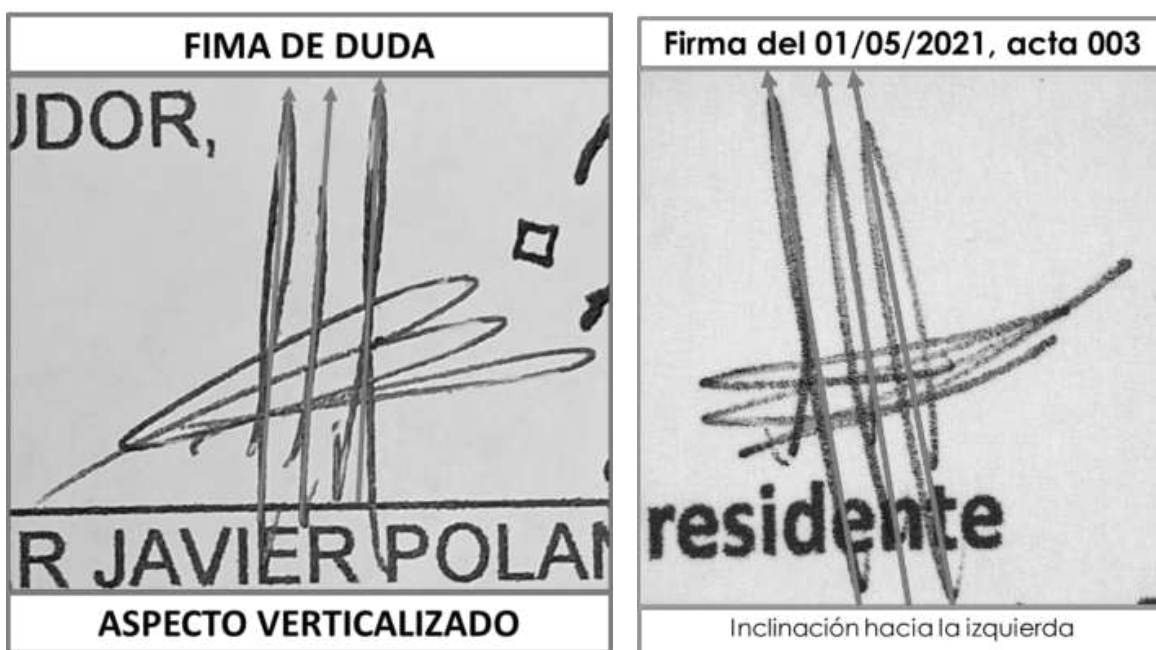
7.2. Una vez identificadas las particularidades que individualizan e identifican el gesto gráfico de las firmas cuestionadas y de referencia, se procedió a realizar análisis con el fin de identificar si cumplen o no con los requisitos técnicos de admisibilidad para cotejo grafológico, como son: **coetaneidad, originalidad, abundancia y similaridad**; dichos aspectos señalados son de gran relevancia en el análisis grafológico, por lo tanto, en el presente escenario se evidencia que las firmas aportadas para estudio cumplen con el requisito de **coetaneidad**, teniendo en cuenta que las grafías cuestionadas muestran como fecha de elaboración 10 de agosto de 2022 y las muestras de referencia entre los años 2019 y 2022; para verificar el requisito de la **abundancia** se contó con suficiente material de referencia (09 firmas) para poder realizar la confrontación e identificar y resaltar los aspectos sobresalientes e identificativos de la escritura, de igual forma la **similaridad** se cumple con respecto a la firma de duda y de referencia las cuales fueron elaboradas en letra ligada, ilegible y con elemento escritor de tinta pastosa color negro (bolígrafo), por último la **originalidad** se cumple debido a que las firmas de muestra se encuentran en documentos originales.

7.3. Conocidas las particularidades de la firma cuestionada, y las de referencia, se realiza una confrontación pormenorizada y minuciosa de las mismas, bajo los preceptos de los análisis grafocinético y análisis grafonómico, mediante los cuales se logró identificar e individualizar los elementos esenciales del grafismo, aspectos y subaspectos grafonómicos, desenvolvimiento dinamográfico, además de establecer las constantes y variantes que puedan caracterizar el gesto gráfico; obteniendo al término de esta confrontación que entre la firma motivo de controversia plasmada en el **Pagare No. 001 de fecha 10/08/2022** y las grafías aportadas como material de referencia, **se encontraron diferencias escriturales** de orden constitutivo del grafismo, que de manera relevante se aprecian en los siguientes aspectos grafonómicos (Orden, Dimensión, Inclinación, Cohesión, Orientación, Forma, Continuidad).

Es importante aclarar que la firma de duda es confrontada frente a la totalidad de muestras aportadas como referencia; sin embargo, para efectos de orden e ilustración, solo se utilizan algunas imágenes de referencia, las cuales están identificadas en su parte superior, indicando el folio en donde se encuentra plasmada la firma.

➤ **Análisis de la firma de duda frente a las muestras de referencia.**

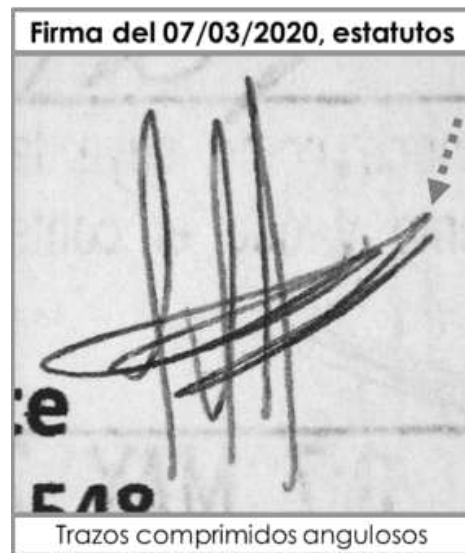
Los trazos que conforman la firma de duda presentan estilo verticalizado aspecto diferente frente las muestras de referencia las cuales presentan inclinación a la izquierda. Ver descripción e imágenes:



Los trazos descendentes que conforman la firma de duda sobrepasan en mínima proporción la línea guía, aspecto diferente frente las muestras de referencia en las cuales estos mismos trazos sobrepasan la línea guía de manera más pronunciada. Ver descripción e imágenes:



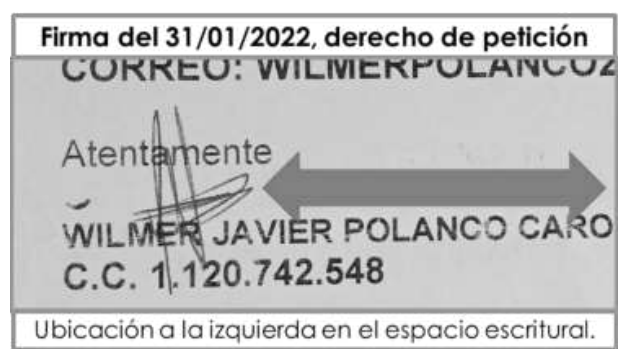
Los trazos envolventes que conforman la firma de duda presentan un aspecto dilatado y con predominio de la curva, aspecto diferente frente las muestras de referencia en las cuales estos mismos son comprimidos y de aspecto anguloso. Ver descripción e imágenes:



El punto de inicio de los trazos que se encuentran en el medio de la firma de duda se ubican en la parte inferior de la mismas, aspecto diferente frente las muestras de referencia en las cuales estos mismos trazos inician en la parte media. Ver descripción e imágenes:



La firma de duda se ubica en la parte media del espacio escritural, aspecto diferente frente las muestras de referencia las cuales se ubican en la parte izquierda del espacio escritural. Ver descripción e imágenes:



En lo que respecta al aspecto grafonómico (forma de los trazos), las dos firmas muestran morfología diferente en el contorno de sus trazos. Ver descripción e imágenes:



CONCEPTO DACTILOSCÓPICO

Finalizando el presente informe se procede a confrontar la huella de duda plasmada en el **Pagare No. 001 de fecha 10/08/2022**, frente a las huellas del señor **WILMER JAVIER POLANCO CARO**, encontrando lo siguiente:

- La finalidad del cotejo es confrontar las características morfológicas y topográfica que identifican e individualizan el dactilograma impreso en el documento cuestionado contra el dactilograma obrante en los documentos de muestra, para establecer si existe o no uniprocedencia dactilar, sin embargo para este caso no se hizo necesario realizar este cotejo debido que en el momento de realizar el análisis se pudo establecer que la huella plasmada en el documento de duda no es producto de una impresión directa (directamente del dedo de la persona que realizó el trámite), a continuación se ilustran y describen algunas características de las huellas producto de un dispositivo distinto al dedo de una persona.

A continuación, se ilustra a detalle las diferencias en las huellas que no provienen directamente del dedo de una persona y de una huella tomada directamente de la persona. Ver imágenes

HUELLA DE DUDA PAGARE NO. 001 DE FECHA 10/08/2022	HUELLA DE MUESTRA DEL 26/12/2022, SOLICITUD A COLPATRIA
	
<p>Separación de crestas pronunciada y falta de continuidad de las mismas, características de las huellas que no provienen directamente del dedo de una persona.</p>	<p>Crestas más anchas y continuidad de las mismas, características de las huellas directas de una persona.</p>

A simple vista la huella de duda es similar a las huellas de muestra, sin embargo, al cotejarlas a detalle se observan diferencias en las crestas dactilares. Ver imágenes.

HUELLA DE DUDA PAGARE NO. 001 DE FECHA 10/08/2022	HUELLA DE MUESTRA DEL 26/12/2022, SOLICITUD BANCO COLPATRIA
	
Diferencias en las crestas dactilares	

Por último, se ilustran las características que se observan en una huella cuando es digitalizada y no proviene directamente del dedo de una persona. Ver imágenes.



8. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

De acuerdo a los análisis practicados al material aportado para análisis del presente estudio y a los razonamientos de orden técnico antes expuestos, se logró establecer que:

- 8.1. La firma de duda aportada para análisis plasmada en el documento **Pagare No. 001 de fecha 10/08/2022**, **no existe uniprocedencia escritural** con las firmas aportadas como muestra de la firma de señor **WILMER JAVIER POLANCO CARO**.

- 8.2.** Teniendo en cuenta los análisis realizados a la huella plasmada en el documento de duda **Pagare No. 001 de fecha 10/08/2022**, se cuenta con una alta probabilidad que esta no sea producto de una impresión directa del dedo índice del señor **WILMER JAVIER POLANCO CARO**.
- 8.3.** A simple vista la huella de duda es similar a la huella de muestra, sin embargo, al observarlas a detalle con ayuda del instrumental de magnificación se pueden apreciar diferencias entre las mismas.

OBSERVACIONES

Ninguna.

ANEXOS

Ninguno.

9. CREDENCIALES PROFESIONALES DEL PERITO (FORMACION ACADEMICA, PUBLICACIONES):

Oscar Leonardo Cañon Montenegro, Docente en temas relacionados con Documentología y Grafología Forense, en la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional y entidades privadas. Suboficial de la Policía Nacional de la Reserva Activa en el Grado de Intendente Jefe con veintitrés años (23) años de servicio, experiencia en el área de Investigación Criminal y Criminalística, en procesos investigativos y operacionales de secuestro y extorsión, ostentando los siguientes cargos: Investigador Criminal Seccional de Investigación Criminal GAULA Bogotá, DIASE. Investigador de Policía Judicial, Seccional de Investigación Criminal SIJIN-Dirección de Antisecuestro Antiextorsión (DIASE), Perito en Documentología y Grafología Forense en Laboratorio Grafología GAULA-DIJIN, Perito en Documentología y Grafología Forense Laboratorio Grafología DIASE, responsable de Laboratorio, Documentología y grafología del grupo de criminalística DIASE, Jefe del Grupo de Criminalística DIASE, y Perito en Grafología de la empresa Sumisof con Banco Agrario y Colpensiones(actualmente).

Cuenta con las siguientes capacitaciones:

CURSO OPERACIONES ESPECIALES ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN, Dirección Antisequestro Y Antiextorsión 2001.

CURSO BÁSICO POLICÍA JUDICIAL – Escuela Investigación Criminal 2007.

PROFESIONAL EN DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE- Escuela de Investigación Criminal - 2009.

DIPLOMADO ACTUALIZACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DOCENTE - Dirección Nacional de Escuelas 2014

CURSO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACION EN CIBER CRIMEN - U.S. departamento federal de justicia FBI – 2014.

TÉCNICAS AVANZADAS DE ENTREVISTA E INTERROGATORIO – Escuela de Investigación Criminal – 2016.

INGENIERÍA DE SISTEMAS – Universidad Cooperativa de Colombia – 2019.

SEMINARIOS

XIII SIMPOSIO INTERNACIONAL DE CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN CRIMINAL – Dirección de Escuelas - 2008.

DIPLOMADO POLICÍA JUDICIAL – Escuela de Investigación Criminal – 2010.

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO PROFESIONAL EN DOCUMENTOLOGÍA – Escuela de Investigación Criminal – 2013.

CURSO ESPECIALIZADO ANTIDROGAS - Dirección de Escuelas PONAL – 2013.

OBTENCIÓN DE MUESTRAS QUE INVOLUCRAN AL IMPUTADO - Escuela de Investigación Criminal – 2015.

SEMINARIO PRIMERA AUTORIDAD RESPONDIENTE EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Escuela Investigación Criminal - 2015.

SEMINARIO EN ORALIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN DE AUDIENCIAS - Escuela Investigación Criminal - 2014

CURSO SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA ENTIDADES PÚBLICAS - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA 2016.

EXPERIENCIA EN EL CAMPO DE LA GRAFOLOGIA

Perito en Documentología y Grafología Forense, en la Empresa SUMISOF, Empresa contratista del Banco Agrario de Colombia, elaborando análisis documentológicos y grafológicos sobre autenticidad de documentos involucrados en fraudes bancarios, desde marzo de 2023 a la fecha.

Perito en Documentología y Grafología Forense, con experiencia de 13 años, realizando informes de investigador de laboratorio (dictámenes periciales), sobre el análisis de autenticidad de documentos dubitados públicos y privados; así mismo, estudios de firmas y manuscritos para establecer uniprocedencia escritural. estudios de firmas y manuscritos para establecer uniprocedencia escritural.

Jefe del Laboratorio de Documentología y Grafología Forense de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión DIASE - PONAL.

Jefe del de grupo de criminalística de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión - DIASE.

Actuaciones como perito testigo en apoyo a la Fiscalía General de la Nación, en la sustentación en juicio oral de aproximadamente cincuenta (26) informes de investigador de laboratorio.

En el año 2023, se elaboraron por parte del suscrito Perito, 134 análisis Grafológicos y Documentológicos dentro de los fraudes bancarios realizados en el Banco Agrario de Colombia.

Atentamente,



OSCAR LEONARDO CAÑON MONTENEGRO

C.C. No. 11.522.035 de Pacho

Perito en Documentología y Grafología Forense

Celular No. 3133955901

Correo electrónico: leonardocanon087@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Institución Universitaria autorizada por la Ley 30 de 1992, para ofrecer programas de Educación Superior y asociados en cuenta que el artículo 1)

Patrullero Oscar Leonardo Cañon Montenegro
Con cédula de ciudadanía No. 11522031 de Pacho

Cumplió con las respectivas académicas exigidas por la ley, la carga el título de:

Técnico Profesional en Documentología

Registro Calificado convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 6797 del 21 de Noviembre de 2006

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C. a las 11 días del mes de Julio de 2009
Registrado en el libro No. 4, folio 211, bajo el No. 2032


 J. Angélica María Cortés Villamil
Jefe Registro y Control


 M. Luz Patricia Muñoz Martínez
Jefe Área Académica


 T. José Alberto Cortés Saldaña
Director Escuela de Investigación Criminal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Creada mediante Decreto 4222 del 21 de noviembre de 2006

Certifica que el señor(a)

SI. OSCAR LEONARDO CAÑON MONTENEGRO
Cédula de Ciudadanía No. 11522031 de Pacho

Asistió al

DIPLOMADO EN POLICÍA JUDICIAL

Realizado en Pacho, del 27 de septiembre al 08 de octubre de 2010 con una intensidad de 90 horas.
En constancia se firma el presente certificado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de octubre de 2010.
Registrado en el libro 7, folio No. 271, bajo el número 20.


 J. Angélica María Cortés Villamil
Jefe Registro y Control


 CE. María Janneth Riquelme Arias
Jefe Área de Educación Continua


 T. Ana Beatriz Ramos Cárdenas
Directora Escuela de Investigación Criminal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Creada mediante Decreto 4222 del 21 de noviembre de 2006

Certifica Que

El Señor OSCAR LEONARDO CAÑON MONTENEGRO
Cédula de Ciudadanía No. 11522031 de Pacho

Asistió y aprobó el Seminario:

OBTENCIÓN DE MUESTRAS QUE INVOLUCRAN AL IMPUTADO

Realizado en Bogotá D.C., del 27 al 31 de Octubre de 2013 con intensidad de 50 horas.
En constancia se firma el presente certificado en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de Octubre de 2013
Registrado en el Libro 16, Folio No. 212 bajo el Número 8.


 J. Angélica María Cortés Villamil
Jefe Registro y Control


 T. Ana Beatriz Ramos Cárdenas
Directora Escuela de Investigación Criminal


 T. José Alberto Cortés Saldaña
Director Escuela de Investigación Criminal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Creada mediante Decreto 4222 del 21 de noviembre de 2006

Certifica Que

El Señor SI. OSCAR LEONARDO CAÑON MONTENEGRO
Cédula Ciudadanía No. 11522031 de Pacho (Cundinamarca).

Asistió al Seminario:

ACTUALIZACIÓN EGRESADOS DEL PROGRAMA TÉCNICO PROFESIONAL EN DOCUMENTOLOGÍA

Realizado en Bogotá, del 9 al 10 de Diciembre de 2013 con intensidad de 20 horas.
En constancia se firma el presente certificado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Diciembre de 2013
Registrado en el Libro 12, Folio No. 104 bajo el Número 22.


 J. Angélica María Cortés Villamil
Jefe Registro y Control


 T. Ana Beatriz Ramos Cárdenas
Directora Escuela de Investigación Criminal


 T. José Alberto Cortés Saldaña
Director Escuela de Investigación Criminal

UNIVERSIDAD LIBRE
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN No. 10832 (22-05-2016) MENCANA 4 AÑOS


FACULTAD DE DERECHO
INSTITUTO DE POSGRADOS


Certifica que:

Oscar Leonardo Cañon Montenegro
Asistió al

Congreso Internacional de Ciencias Forenses e Investigación Criminal
Aporte de las Ciencias Forenses en el Posconflicto

Realizado el día 16 de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.


 NÉSTOR SAIZ SÁNCHEZ BAPTISTA
Director Instituto de Posgrados


 GUSTAVO SORIA SALAMANCA
Coordinador Especializado en Ciencias Forenses y Técnico Probatorio

U.S. Department of Justice
Federal Bureau of Investigation

Presents this Certificate
to

Oscar L. Cañon Montenegro

for successfully completing the
Cyber-Crime Specialized Course

June 9-11, 2014
Bogotá, Colombia


 Jonathan Burns
Instructor


 Andrés E. Quintero
FBI Legal Attaché

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-40-03-044-2022-00529-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial –Sala Civil- (cuaderno 4).

2. En virtud de lo dispuesto por el superior, se ordena a la secretaria del despacho oficiar al Banco Scotiabank Colpatria S.A. informando el levantamiento de la medida cautelar de retención acatada el 04 de enero de 2023.

Una vez se realice el anterior oficio, ingresen de manera **inmediata** las diligencias al despacho para resolver sobre las solicitudes 2, 4 y 47 de la presente encuadernación y 112 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e2dfb6510a79f822c9d62284a2158d1e00a34a6953b2d88de3b2cc85308281**

Documento generado en 07/11/2023 10:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>